





Cali, agosto 30 de 2018

FORMATO No. 4:

DOCUMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, ENRIQUE LOURIDO CAICEDO, PATRICIA GAMBOA OLIVEROS, y HENRY LOSADA VELEZ, obrando en nombre y representación de DESARROLLAMOS INGENIERÍA LTDA; en nombre propio, en nombre y representación de KILOX S.A.S; en nombre y representación de PROYECTAR INGENIERIA S.A.S; debidamente autorizadas, conjuntamente formulamos PROPUESTA para el proceso de contratación, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."

El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN |
|--|---------------|
| Desarrollamos Ingeniería LTDA (Rep. Legal Diego Luis Ocampo Giraldo) | 20% |
| Enrique Lourido Caicedo | 25% |
| Kilox S.A.S (Rep. Legal Patricia Gamboa Oliveros) | 25% |
| Proyectar Ingeniería S.A.S (Rep. Legal Henry Losada Vélez) | 30% |

El Consorcio se denomina: **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018**

En caso que nos sea adjudicado el Contrato, responderemos MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE por la celebración y ejecución del Contrato. Igualmente, manifestamos que designamos como representante del Consorcio para todos los efectos legales a **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.825.105 de Jamundí, el cual cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, tiene la facultad de notificarse de todos los documentos que la ESPY SA ESP emita en el curso del proceso de selección como en la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, en el evento en que resulte el Consorcio adjudicatario, podrá presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del Consorcio como en el nombre de los integrantes y no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

La duración del Consorcio corresponde al tiempo de la propuesta, ejecución, y un año más donde se realizará la liquidación del contrato. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el Consorcio, los miembros de este o el representante legal, tendrán la obligación de informar por escrito a la ESPY SA ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar, e indicarán el tipo Inhabilidad debidamente justificada de conformidad con las normas vigentes.

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729
Email: elcingeneria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com
Call - Colombia



La sede del Consorcio Pozo Platanares 2018 estará ubicada en la Avenida 3CN # 36N-23 B/Prados del Norte, Teléfono 6659077 – 6659729 en Cali – Colombia. El E-mail de contacto es: ingeniero1@louridoingenieria.com

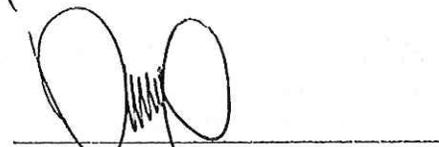
De igual forma, manifestamos que, en el evento de ser beneficiados con la adjudicación del contrato, no revocaremos nuestra modalidad de asociación durante el plazo del contrato y hasta su liquidación.

Atentamente,

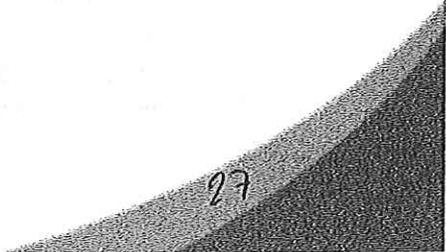

FIRMA DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA
DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 800.254.539-1
IDENTIFICACIÓN: 16.825.105
INTEGRANTE DEL CONSORCIO


FIRMA ENRIQUE LOURIDO CAICEDO
IDENTIFICACIÓN 10.535.348 de Popayán
INTEGRANTE DEL CONSORCIO


FIRMA KILOX S.A.S
PATRICIA GAMBOA OLIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900.419.497-1
IDENTIFICACIÓN: 38.863.504
INTEGRANTE DEL CONSORCIO


FIRMA PROYECTAR INGENIERIA S.A.S
HENRY LOSADA VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 800.119.214-4
IDENTIFICACIÓN: 14.999.573
INTEGRANTE DEL CONSORCIO


FIRMA DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA
DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 800.254.539-1
IDENTIFICACIÓN: 16.825.105
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO





CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

| | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP. |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. |
| VALOR: | TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230). |
| DISPONIBILIDAD | DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018. |
| PLAZO: | CIENT (100) DIAS CALENDARIO. |

Entre el suscrito Gerente de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP**, con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente, **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**. contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1.994, la Escritura Pública No. 1663 de 2008 Notaria Única de Yumbo (Estatutos de la ESPY SA ESP) , corresponde a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia; 2) Que la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP**, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana y rural del municipio de Yumbo; 3) Que **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A** el 2 de Noviembre

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

de 2017 suscribió con el MUNICIPIO DE YUMBO el Convenio Interadministrativo Número No. 180.11.02.006-2017, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**". 4) Que la Empresa en virtud del convenio interadministrativo mencionado, tiene a su cargo la ejecución de las obras relacionadas en el mismo, por ello requiere contratar los servicios de ingeniería para dar pleno cumplimiento a su objeto; 5) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, conforme con los estudios previos y pliegos de condiciones previamente decidió iniciar el proceso de contratación mediante Solicitud Publica de Ofertas No. 003 de 2018, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de Contratación Interno (Acuerdo No. 01 de 2012), con el objeto de suscribir **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**. el contrato arriba mencionado, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta presentada se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar para LA CONTRATANTE, la totalidad del **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, conforme con las condiciones y valores establecidos en su propuesta económica, los Pliegos de Condiciones, y especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**. **SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA, especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente **CONTRATO**, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) Constituir la garantía única señalada en la Cláusula Novena del presente **CONTRATO**, dentro de los términos establecidos. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-** Constituyen derechos y deberes generales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE, ejercerá el respectivo Control de Calidad de las obras objeto del presente **CONTRATO**, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: DURACIÓN.** - La duración del presente **CONTRATO** será de CIENTO (100) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **PARÁGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del **CONTRATO**, así lo hará saber por escrito a LA CONTRATANTE, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por LA CONTRATANTE, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente **CONTRATO** es de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230)**. suma que pagará LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) UN ANTICIPO. Por un valor equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del mismo y su perfeccionamiento, que corresponde a su aprobación de la Garantía de Cumplimiento. b) **SALDO:** El saldo se entregara mediante actas

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

parciales correspondientes al 50% del valor del contrato, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la facturas en la Tesorería de la Empresa, con los documentos soporte, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que LA CONTRATANTE pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra. **SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato no estará sujeto a ajuste en el precio para su cabal cumplimiento por lo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.-** ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** -LA CONTRATANTE cuenta con los recursos apropiados según Disponibilidad Presupuestal No. **DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018**, para atender los gastos del presente contrato. De todas maneras el valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **NOVENA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO mediante la constitución de una garantía de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE y DEL MUNICIPIO DE YUMBO; que en tratándose de una póliza de seguros, será de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual aprobará LA CONTRATANTE si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los riesgos que se describen a continuación: **a) De cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y Seis (6) meses más. **b) De estabilidad de la obra**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cinco (5) años más. **c) De pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de la vigencia del CONTRATO, y tres (3) años más. **d) De responsabilidad Extracontractual**, debe ser incluido en una póliza anexa a la de la garantía única, por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia por todo el

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

periodo de ejecución del contrato y dos (2) año más. e) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo o pago y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la fecha de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El CONTRATISTA se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra LA CONTRATANTE. La Interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado. **DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS:** LA CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre de LA CONTRATANTE un control integral sobre el CONTRATO, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a LA CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

manifiarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA CONTRATANTE. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de LA CONTRATANTE que visiten la obra. PARAGRAFO 1. La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará LA CONTRATANTE a través de Interventoría Externa, quien contara con un grupo de profesionales designado para tal fin. EL Interventor será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del Contrato. El Interventor responderá en general en los términos establecidos por las la leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del Interventor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses de LA CONTRATANTE de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la obra. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de LA CONTRATANTE, i) Practicar la diaria y permanente inspección de las obras contratadas. j) Aceptar o rechazar los trabajos o materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas o en las normas de construcción. k) Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas. l) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de LA CONTRATANTE, que, eventualmente estén al servicio del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. ñ) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. o) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. p) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. q) Todas las demás atribuciones que LA CONTRATANTE, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. PARÁGRAFO 2: Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 3: El control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Interventor, supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4: La obra será sometida a todas las pruebas que el Interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma, estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por LA CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**.-En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega aprobado por LA CONTRATANTE, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del valor estimado del CONTRATO. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA CONTRATANTE a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA CONTRATANTE por su incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: VALLAS Y SEÑALES**.- El CONTRATISTA a su costa y según diseño entregado por LA CONTRATANTE, colocará una (1) valla informativa de dimensiones 1 m x 2 m como mínimo, indicando el objeto, valor, ejecutor, financiación y otra información de interés para la comunidad suministrada por LA CONTRATANTE acerca de los trabajos a realizar, la cual deberá colocar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la iniciación de las obras. Así mismo, durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA colocará vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, el desvío del tránsito y la mitigación de impactos. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no hiciere la colocación de las vallas informativas en el plazo estipulado, LA CONTRATANTE lo hará por él, cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y adicionando a su costo un diez por ciento (10%), como indemnización, valores que serán descontados de la primera Acta que se liquide. **DÉCIMA QUINTA: LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA**.- Previamente al recibo de las obras por parte de LA CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y en general los trabajos realizados, así como restaurar las zonas, áreas o bienes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito LA

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

CONTRATANTE podrá hacerlo por él cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y recargando un diez por ciento (10%) como indemnización, descontando este valor del Acta Final, o en su defecto, haciendo uso de la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría el programa de obra ajustado para su revisión y aprobación. **DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y responderá por ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades o por suministrar información falsa (Numeral 7 Art.26 e Inciso 3 Art. 40 Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con las firmas de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación y la existencia de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para iniciar la ejecución del objeto del presente CONTRATO se requiere la constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de LA CONTRATANTE de la garantía relacionada en la Cláusula Novena del presente contrato, además del Registro Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en la cláusula precedente y el inciso anterior, el presente CONTRATO se considera PERFECCIONADO Y EN EJECUCIÓN. **VIGÉSIMA PRIMERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS:** En la ejecución de obras, el CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta, las instalaciones y personal de vigilancia necesarios para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a los de LA CONTRATANTE y a terceros, aplicando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. EL CONTRATISTA deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán de acuerdo con estas especificaciones y someterlo a la aprobación del Interventor, quien podrá además, ordenar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar al jefe de las obras para velar por el fiel cumplimiento de dichas medidas mediante visitas diarias a los frentes de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, etc. así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sea necesario ejecutar debidas a daños ocasionados por él en estas estructuras. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.** Durante la ejecución de la obra, LA CONTRATANTE efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA deberá mantener el programa

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El CONTRATISTA, el interventor y el supervisor del contrato evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el CONTRATISTA no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra. **VIGÉSIMA TERCERA: CALIDAD DE LA OBRA** El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de ser necesario, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el CONTRATISTA, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. LA CONTRATANTE podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. LA CONTRATANTE podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del CONTRATISTA. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA CONTRATANTE directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas. Estas actas deberán suscribirlas el CONTRATISTA y la Interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: ACTAS DE OBRA: Es el documento en el que el CONTRATISTA y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes. Los ingenieros residentes del CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios acordados. Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que LA CONTRATANTE se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

VIGÉSIMA SEXTA: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El CONTRATISTA se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el CONTRATISTA está obligado a repararlas a su costa. El CONTRATISTA en coordinación con la Interventoría y personal de LA CONTRATANTE se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para e LA CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de LA CONTRATANTE que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de LA CONTRATANTE, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso al LA CONTRATANTE de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el CONTRATISTA las cuales requerirán el concepto favorable del Supervisor del Contrato de LA CONTRATANTE. Todas las mayores cantidades u obras no previstas originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que LA CONTRATANTE concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:** Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a LA CONTRATANTE, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. **VIGESIMA NOVENA: PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS.** Deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, la Interventoría y el supervisor del contrato de LA CONTRATANTE, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de LA CONTRATANTE. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato. **TRIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este evento, deberá prorrogarse a costa del CONTRATISTA la garantía única y al reiniciarse la obra se levantará un acta. **TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-**La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de firma del Acta Final. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la Liquidación o no allegare los documentos requeridos, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRATANTE y se adoptará por Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **TRIGESIMA SEGUNDA: GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute este contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el CONTRATO. Son por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los gastos que demanda la preparación y correcta ejecución de las obras de este contrato tales como: gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministros, operación, sostenimiento y conservación de herramientas, maquinaria y equipo, prueba, ensayos de laboratorio, cuando sea necesario y conveniente para que la obra quede en perfectas condiciones de servicio y sea entregada a LA CONTRATANTE debidamente terminada y dentro de los plazos estipulados. Además, se aclara que el CONTRATISTA deberá pagar cualquier suma que se cause por concepto de extensión de servicios públicos para las obras, o para sus

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

bodegas. Igualmente, el canon mensual de arrendamiento de la bodega donde almacene los materiales y la vigilancia de la obra hasta el momento del recibo final de la misma. **TRIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** EL CONTRATISTA realizará el presente contrato por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva, en consecuencia no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente CONTRATO y por tanto LA CONTRATANTE tan sólo pagará las sumas expresamente pactadas. El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas, todas las disposiciones legales vigentes sobre protección social de los trabajadores y empleados que presten sus servicios en la ejecución de la obra objeto de este contrato y a pagar por su cuenta el valor de los gastos correspondientes a Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con las leyes vigentes. **TRIGÉSIMA CUARTA: PATENTES, PERMISOS, LICENCIAS Y ZONAS DE TRABAJO:** Para efectos de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos (de construcción, ambientales, para rotura y cierre de vías, desvío del tráfico vehicular, suspensión de servicios públicos) y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato. LA CONTRATANTE, en los casos que estime necesario, Cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para el CONTRATISTA por este concepto. Si llegare a presentarse algún atraso en la ejecución de la obra a causa de la no entrega oportuna, por parte de LA CONTRATANTE, de alguna zona parcial para el proyecto, este se evaluará con base al programa general de la obra, de acuerdo al tiempo y secuencia de las actividades que se deban ejecutar en los sitios específicos. Si por cualquier circunstancia alguna zona parcial no puede ser entregada a LA CONTRATANTE, podrá suspender, aplazar o eliminar las obras en ese sitio y modificar el proyecto, ajustándolo dentro de los términos contractuales. Se establece que LA CONTRATANTE, no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el CONTRATISTA haga para el cumplimiento de este contrato, de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no y el CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a LA CONTRATANTE de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **TRIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIONES:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con sus trabajadores al pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando a ello haya lugar. En el caso de personas jurídicas deberá al momento de suscribir el contrato acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en un periodo de los últimos seis (6) meses. **TRIGÉSIMA SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, el presente CONTRATO, además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley que correspondan a su esencia y naturaleza. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez legalizado y perfeccionado hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse por las partes, mediante acta de liquidación del contrato anexándole el acta de recibo final de las obras y en la cual deberán destacarse



**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O – 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman Parte del contrato como anexos al mismo los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas de construcción aprobadas por LA CONTRATANTE; 3) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; 4) El programa de ejecución de obra; 5) Las Actas que se suscriban durante su vigencia; 6) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 7) La Garantía de cumplimiento del contrato. **TRIGESIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO, las partes convienen el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, como domicilio contractual. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

**JAIRO ALBERTO GONZALEZ
OSPINA
Gerente ESPY SA ESP**

**CONSORCIO POZO PLATANARES
2018, Nit: 901214302-7 Representado
legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO
GIRALDO, Identificado con la Cedula
de Ciudadanía No.16.825.105**



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman Parte del contrato como anexos al mismo los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas de construcción aprobadas por LA CONTRATANTE; 3) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; 4) El programa de ejecución de obra; 5) Las Actas que se suscriban durante su vigencia; 6) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 7) La Garantía de cumplimiento del contrato. **TRIGESIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO, las partes convienen el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, como domicilio contractual. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JAIRO ALBERTO
OSPINA
Gerente ESPY SA ESP

GONZALEZ

CONSORCIO POZO PLATANARES
2018, Nit 901214302-7 Representado
legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO
GIRALDO, Identificado con la Cedula
de Ciudadanía No.16.825.105

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of the accounting department in providing accurate and timely information to management. It highlights that the accounting department is responsible for monitoring the company's financial performance and for identifying areas where cost savings can be achieved. The text also notes that the accounting department plays a key role in ensuring that the company complies with all applicable laws and regulations.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.